



**JUZGADO UNICO PROMISCOU DE FAMILIA  
PLATO MAGDALENA**

**Radicado No. 47555-31-84001-2022-00064-00**

**SECRETARÍA,** Al despacho de la señora juez, la presente acción de tutela presentada por el señor JULIO SEGUNDO FONSECA BARRIOS a nombre propio y en contra de la ALCALDIA DE PEDRAZA-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, informándole que se encuentra pendiente para el estudio de su admisión. Sírvase proveer.

Plato, 23 de mayo de 2022.

**IGNACIO SAMUEL ROYER ARIAS**  
**Secretario**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO UNICO PROMISCOU DE FAMILIA  
PLATO MAGDALENA  
Radicado No. 47555-31-84001-2022-00064-00**

Plato, Magdalena, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE:	JULIO SEGUNDO FONSECA BARRIOS
ACCIONADO:	ALCALDIA DE PEDRAZA-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO:	47555-31-84001-2022-00064-00

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente acción de tutela presentada por parte del señor JULIO SEGUNDO FONSECA BARRIOS en contra de la ALCALDIA DE PEDRAZA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, igualdad, debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos.

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 20 de mayo del año en curso, el señor JULIO SEGUNDO FONSECA BARRIOS, presenta acción de tutela en contra de la ALCALDIA DE PEDRAZA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. La presente acción de tutela nos correspondió mediante acta de reparto No. 53 del 20 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta que, el accionante no es el único que conforma la lista de elegibles adoptada y conformada mediante Resolución 1341 del 17 de febrero de 2022, para proveer 2 vacantes definitivas del empleo denominado auxiliar de servicios generales, Código 470 Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 77460, Alcaldía De Pedraza –Magdalena, se advertirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, deberá poner en conocimiento de las demás personas que integran la lista de elegibles junto al aquí accionante, mediante aviso en su página web, así mismo, que aporte al presente trámite, las direcciones de notificación de los demás miembros de la precitada lista.

Examinada la actuación, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

Por lo anterior se, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela incoada por el señor JULIO SEGUNDO FONSECA BARRIOS en contra de la ALCALDIA DE PEDRAZA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, igualdad, debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos.

**SEGUNDO:** De ellas y sus anexos, córrasele traslado a las entidades accionadas, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del recibido de la notificación de este proveído, para que presente informe sobre los hechos que originaron la presente acción, advirtiéndole que, en caso de guardar silencio, se tendrán como ciertos los hechos.

**TERCERO:** ADVERTIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, mediante aviso en su página web, ponga en conocimiento de los demás integrantes de la lista de elegibles que conforma el accionante, el presente trámite tutelar, así mismo, que aporte al presente trámite las direcciones de notificación de los demás miembros de la precitada lista.

**CUARTO: Vincular** a los señores ELSY SEGUNDA GUERRERO CUETO, ABEL JOSE MEDINA CAMARGO, Y JESUS ANTONIO CAMARGO DIAZ, como quiera que las resultados del fallo les pueden ser adversas.

**QUINTO:** Conforme al artículo 16 del decreto 2591 de 1991, Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La Jueza,



**GLORIA INÉS PÁEZ PEÑALOZA**